

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)

* Hallándose debidamente registrada la medida de embargo del velocípedo de placa IRC 28D de propiedad del demandado YEYSON ANDRES ARRIETA QUINTERO, se ordena su INMOVILIZACION y RETENCION, a efectos de proceder posteriormente al secuestro. Para ello, librese por secretaria oficio a la Policía Nacional y a las autoridades de tránsito con los datos de rigor, indicándole que el rodante deberá ser puesto a disposición de este estrado judicial en caso de hallarse en este municipio, o informar de inmediato de encontrarse fuera de éste, a fin de adoptar las decisiones correspondientes.

** Toda vez que revisado el certificado de tradición del citado velocípedo, se advierte que registra prenda a favor de MUNDO CROSS LTDA (ver folio 46), se ordena citarla, conforme con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P., a efecto de que haga valer su crédito (el cual será exigible si no lo fuere), bien en el presente trámite, ora en proceso separado dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación.

Para dicho propósito, se requiere a la parte actora a fin de que efectúe la notificación en la forma señalada en los artículos 291 y 292 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE ESTADOS No. 031 FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 1 JUNIO DE 2020.



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO